



Aportado y Aprobado por el Consejo de Administración
en su sesión de 13 de mayo de 2025

Pliego de bases del Concurso para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto

(REF. CONCURSO: CDP: 02/25)



INDICE

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO	4
SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO	5
PRIMERA.- Fundamento legal.....	5
SEGUNDA.- Objeto.....	5
TERCERA.- Órgano competente para su aprobación.	6
SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	6
CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público.	6
QUINTA.- Plazo.	6
SEXTA.- Otros títulos.....	6
SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.....	7
SÉPTIMA. - Objeto del concurso.	7
SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.....	7
OCTAVA. - Medios que aporta la Autoridad Portuaria.	7
NOVENA. - Requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario.	8
A) Obras e instalaciones. Especificaciones y condiciones de cumplimiento de las obras.....	8
B) Maquinaria y Equipamiento.....	8
SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	9
DECIMA -. Régimen jurídico.....	9
DÉCIMO PRIMERA. - Requisitos para participar en el concurso	9
DÉCIMO SEGUNDA. - Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional	11
DÉCIMO TERCERA. - Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o utilizar una sociedad preexistente.	12
DÉCIMO CUARTA. - Procedimiento de concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la CONCESIÓN	12
DÉCIMO QUINTA. - Valoración de las propuestas admitidas	24
DÉCIMO SEXTA.- Clasificación de las ofertas presentadas	27
DÉCIMO SÉPTIMA.- Selección de la oferta y posible retroacción de actuaciones	27



DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional	28
SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES.....	28
DÉCIMO NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS	28
VIGÉSIMA. – CONDICIONES PARA LA EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN ACTUAL DEL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO	28
VIGÉSIMO PRIMERA. - RECURSOS	29



SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante también denominada APV) hace público el concurso para la ocupación de una superficie en el Puerto de Sagunto para la construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto.

En los últimos años, la industria de los combustibles renovables ha crecido de forma notable, impulsada por la necesidad global de avanzar hacia un modelo energético más sostenible. La Unión Europea, a través del Pacto Verde Europeo y su estrategia de reducción de emisiones, así como los objetivos para la mitigación del cambio climático e implantación de combustibles alternativos promovidos por Puertos del Estado en su Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés general que considera a estos combustibles como un pilar esencial para lograr la descarbonización para 2050. En este contexto, el Puerto de Sagunto se posiciona como un enclave logístico estratégico, llamado a desempeñar un papel clave en el desarrollo y comercialización de estas fuentes de energía.

La Autoridad Portuaria de Valencia está firmemente comprometida con la sostenibilidad y la diversificación de sus actividades, consolidando con esta instalación al Puerto de Sagunto como un punto neurálgico para la producción, almacenamiento, carga y descarga de combustibles renovables. Su ubicación privilegiada y sus conexiones terrestres y marítimas le confieren una ventaja competitiva que lo convierte en un atractivo natural para operadores del sector. Este proyecto representa una oportunidad para captar inversiones estratégicas, fomentar la competitividad y reforzar la posición del puerto en un mercado global en constante evolución.

En este sentido el mercado de los combustibles renovables está experimentando un auge significativo, tanto en el ámbito nacional como internacional. Según la Agencia Internacional de Energía, la demanda global de estos productos crece a un ritmo del 28% anual, y en España el consumo de biocombustibles aumentó un 22% en el último año, con perspectivas de alcanzar los 4 millones de toneladas anuales en 2027.

Es intención de esta Autoridad Portuaria que el Puerto de Sagunto se convierta en una referencia en el sector de los combustibles renovables, ofreciendo a los operadores una oportunidad para participar en un mercado en expansión.

La APV reafirma así su estrategia de impulso a la innovación y la sostenibilidad como ejes fundamentales para el crecimiento y el bienestar de la comunidad.



Por todo lo anterior, se convoca a todas las empresas y emprendedores interesados en participar en este concurso, a presentar sus propuestas y proyectos para la ocupación de la superficie.

La tramitación del concurso y la posterior explotación de la concesión se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, también TRLPEMM), por el presente Pliego de Bases, de los anexos que los acompañan, y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO

PRIMERA.- Fundamento legal.

El presente Pliego de Bases (en adelante también PLIEGO) se adopta con base a lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLPEMM, por el que se establece la necesidad de que cuando la Autoridad Portuaria convoque un concurso para el otorgamiento de una concesión en el dominio público portuario, el Consejo de Administración apruebe un Pliego de Bases del concurso y un Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la concesión para la ocupación de bienes de Dominio público portuario (en adelante, también, indistintamente Pliego de Condiciones o PCGP) que regularán el desarrollo de la concesión.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de este PLIEGO es la regulación del procedimiento de concurso para el otorgamiento de una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de ocupación de una superficie con destino a la construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto, en el ámbito espacial previsto en la Condición Particular 39ª del PCGP, según lo establecido en el presente Pliego de Bases, en el Pliego de Condiciones y en la oferta del adjudicatario.

No obstante, y con carácter excepcional, para la manipulación y almacenamiento de cualquier tipo de graneles líquidos que queden fuera del objeto de esta concesión, se deberá precisar de autorización expresa por parte de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Valencia, siempre que sean compatibles con la operativa portuaria



Identificador: An8lMPYY I77p q2L/VOrb M9RR YLY=
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



TERCERA.- Órgano competente para su aprobación.

De acuerdo con el artículo 86.3 del TRLPEMM antes referido corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia la aprobación tanto del presente PLIEGO como del PCGP que regularán, ambos, la concesión.

SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del TRLPEMM estará sujeta a previa concesión otorgada por la Autoridad Portuaria la ocupación del dominio público portuario con obras o instalaciones no desmontables o usos con plazo superior a tres años.

QUINTA.- Plazo.

La CONCESIÓN se otorgará por un plazo de VEINTICINCO (25) años, en los términos previstos en la condición 40ª del PCGP.

SEXTA.- Otros títulos.

De acuerdo con la condición 38ª del PCGP, el concesionario quedará, con el título de la concesión objeto de este concurso, expresamente autorizado a prestar los servicios comerciales que, incluidos en su propuesta, sean autorizados por la APV, y que serán los incluidos en la propuesta de Resolución de otorgamiento de la concesión.

Asimismo, para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías el concesionario deberá poseer las correspondientes licencias de prestación de dichos servicios con carácter previo al inicio de la actividad.

El concesionario podrá contratar el servicio portuario de manipulación de mercancías con un tercero, quien deberá poseer la correspondiente licencia, vinculándola a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante de la licencia y el titular de la concesión, todo esto de acuerdo con la mencionada condición 38ª del PCGP.

Así mismo, el concesionario deberá poseer la correspondiente licencia de actividad y apertura otorgada por la Administración competente con carácter previo al inicio de la actividad, la cual le habilite para el desarrollo de la misma en el ayuntamiento del municipio correspondiente, en este caso, el Ayuntamiento de Sagunto.



SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. - Objeto del concurso.

La APV convoca concurso público con el objeto de seleccionar una oferta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADO Y PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES RENOVABLES PARA SU CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE SAGUNTO”, en los terrenos definidos en la condición 39ª del PCGP y de conformidad con el Proyecto Básico presentado en su oferta.

SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA

OCTAVA. - Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria pondrá a disposición del concesionario una parcela de aproximadamente 27.800 m² situada al sur del Muelle Sur Dos, ámbito representado en el plano que se incorpora al presente pliego como ANEXO I, siendo objeto esta licitación la ocupación total de dicho inmueble.

Se pone a disposición del concesionario una parcela libre de edificaciones cuya conexión con la red viaria se produce desde el vial “*Carretera Ampliación Sur*”.

Cabe indicar que la carga y descarga de la mercancía en el puerto de Sagunto se llevará a cabo en el Muelle Centro 2 del puerto de Sagunto, que se encontrará concesionado, pues, por motivos de explotación portuaria, es muy posible que otras alineaciones de muelle no estén disponibles. La ocupación de las futuras tuberías en terrenos de dominio público portuario titularidad de terceros concesionarios se desarrollará en régimen de servidumbre. El punto de carga/descarga deberá ser retráctil, a efectos de que una vez finalizada la operativa no se afecte de ningún modo a la zona de maniobra.



NOVENA. - Requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario.

A) Obras e instalaciones. Especificaciones y condiciones de cumplimiento de las obras.

El concesionario deberá ejecutar todas las obras e instalaciones necesarias para la correcta explotación de la planta.

La Autoridad Portuaria entregará al concesionario el dominio público en su estado actual, y este deberá acometer todas las obras necesarias para su puesta a punto.

❖ Obras de adecuación y mejora de las instalaciones existentes.

El licitador deberá contemplar las obras necesarias al objeto de garantizar un correcto desarrollo de la actividad a realizar.

❖ Obras para la instalación de los equipos de producción.

El licitador deberá redactar un Proyecto Básico de las obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario que se recogerán en el sobre número 2 (documentación de carácter técnico-económica) en los términos que se regulan en la BASE DECIMOCUARTA letra E) del presente Pliego de Bases.

El proyecto de inversión de cada licitador podrá plantearse por fases de acuerdo con las previsiones de crecimiento previstas que sirvan de base para su propuesta y comprometiéndose a los plazos establecidos.

Toda inversión comprometida que no se ejecute se compensará económicamente a la APV en la forma establecida en la Cláusula 51ª del PCGP

B) Maquinaria y Equipamiento.

El licitador deberá proveer toda la maquinaria, equipamiento y medios para el desarrollo de la actividad debiendo cumplir tanto los requisitos del PCGP como las características de las BASE DECIMOCUARTA letra E) de este Pliego.



SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

DECIMA -. Régimen jurídico

El concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA con el objeto indicado en la Base Segunda viene regulado por:

- El presente PLIEGO DE BASES del concurso para la ocupación, en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto.
- Lo previsto en el PCGP de la CONCESIÓN en aquellas cuestiones en que exista una remisión del Pliego de Bases a aquel.
- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también, LPAC).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, también LRJSP).

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquier otra normativa, sectorial o general, que resulte de aplicación al procedimiento.

Las referencias normativas contenidas en el presente PLIEGO se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de publicación del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

En caso de contradicción entre lo establecido entre el Pliego de Bases y el PCGP prevalecerá lo establecido en el primero.

DÉCIMO PRIMERA. - Requisitos para participar en el concurso

Podrán concurrir al CONCURSO objeto de este PLIEGO, las personas físicas o jurídicas de estados miembros de la Unión Europea o de terceros países que cumplan con las siguientes condiciones de aptitud:

- Tener plena capacidad de obrar.



- No estén incursos en causa de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, también, LCSP) o normativa que le sustituya.
- Acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional y los restantes requisitos que, en su caso, se establecen en este PLIEGO.
- Esten al corriente de pago de las liquidaciones y facturas de la APV, por tasas y tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios.

La participación de personas de terceros países no comunitarios quedará condicionada a prueba de reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en los supuestos en los que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito.

Se contempla la posibilidad de que varios licitadores concurren al concurso de forma conjunta, debiendo necesariamente en el caso de que su oferta resulte seleccionada constituir una nueva sociedad en los términos previstos en la BASE DÉCIMO TERCERA del presente PLIEGO. Para la presentación de la oferta bastará con un compromiso en el que se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que les representará durante el concurso, así como un domicilio/dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 TRLPEMM, con el objeto de prevenir las situaciones de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria y teniendo en cuenta la posible incidencia que el resultado del concurso pudiera tener en la generación de las situaciones de influencia efectiva previstas en el artículo 121 del TRLPEMM para las empresas estibadoras o concesionarias que en el momento de la licitación ya operan en el puerto de Sagunto prestando el servicio portuario de manipulación de mercancías de tráfico de graneles líquidos y que participen en el concurso, se contempla en estas bases la posibilidad de que éstas puedan optar por la extinción por mutuo acuerdo con la APV de su título actual. En ningún caso ello supondrá el abono de indemnización alguna a cargo de la APV.



Las condiciones para proceder a la extinción por mutuo acuerdo se regulan en la base Vigésima del presente PLIEGO.

DÉCIMO SEGUNDA. - Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica mediante los medios y conforme a los requerimientos mínimos que se señalan a continuación:

A) Solvencia económico-financiera:

El licitador deberá presentar declaración relativa a la cifra de negocios global que deberán superar la cuantía de 2.500.000 € en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II, sin perjuicio de que si se suscitan dudas a la mesa de calificación pueda requerir la aportación de la documentación exigible al adjudicatario.
- Posible adjudicatario:

En el caso de personas físicas o de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la declaración del impuesto sobre patrimonio o declaración jurada de bienes, formalizada ante fedatario público.

En caso de personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. Todo ello de los tres últimos ejercicios anuales y declaración responsable de que la cifra de negocios global, desde la fecha de aprobación de las últimas cuentas anuales hasta la fecha en la que se presenta la acreditación, no se ha visto reducido a un valor inferior al mínimo requerido.

B) Solvencia técnica y/o profesional:

Requisito mínimo: Experiencia profesional relacionada con la manipulación de graneles líquidos de al menos DOS (2) AÑOS en los últimos CINCO (5) años.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II.
- Licitador seleccionado: Documentos acreditativos correspondientes.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta, la solvencia relativa a la explotación de una terminal de mercancías (graneles líquidos) deberá ser acreditada por uno o varios de ellos, debiendo ostentar la suma de aquellos que la acrediten una participación conjunta superior al



30% en el capital de la sociedad (sea de nueva creación o preexistente) que pueda ser titular de la concesión de conformidad con la BASE DECIMO TERCERA.

DÉCIMO TERCERA. - Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o utilizar una sociedad preexistente.

Podrán ser titulares de la concesión tanto sociedades ya existentes como sociedades de nueva creación que cumplan con las condiciones establecidas en la condición 4ª del PCGP. En ambos casos el licitador o licitadores (en este último caso, en el supuesto de actuar conjuntamente) podrán concurrir al concurso con el compromiso, para el caso de que su oferta resulte seleccionada, de constituir una Sociedad o utilizar una sociedad preexistente (en ambos casos denominadas a continuación como Sociedad Concesionaria), que será la titular de la concesión (en adelante, las referencias al licitador se entenderán referidas al licitador individual o licitadores que concurren conjuntamente).

DÉCIMO CUARTA. - Procedimiento de concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de la CONCESIÓN

A) Consideraciones previas:

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva el derecho, mediante acuerdo adoptado en su caso por el Órgano competente para la aprobación del PLIEGO, de modificar el presente PLIEGO o los términos de su convocatoria, inclusive su revocación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas. A los posibles acuerdos que en este sentido se adopten se les dará la debida publicidad mediante su publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia (sito en su domicilio social y en su Sede Electrónica) y en su Portal web (www.valenciaport.com).

Cada licitador presentará UNA (1) sola proposición, ya sea individual o conjuntamente con otros en relación con el objeto del concurso. Asimismo, empresas vinculadas no podrán presentar proposiciones diferentes. La infracción de esta previsión implicará la exclusión de todas las proposiciones afectadas. A estos efectos se entiende por empresas vinculadas las que forman parte de un mismo grupo, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o ejerzan entre ellas un control o influencia significativa en su toma de decisiones financieras y de explotación, bien sea directa o indirectamente, o a través de pactos de accionistas o partícipes.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el PCGP, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para licitar con la Autoridad Portuaria y ser titular de una



concesión de ocupación de dominio público. Asimismo, se compromete a mantener vigente la documentación requerida para la participación en el concurso notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la concesión de otorgarse la misma.

La presentación de una proposición por parte de un licitador comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo de la concesión.

Los licitadores indicarán, en su caso, aquellas partes de sus propuestas sujetas al principio de confidencialidad, debiendo estar motivada.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de OCHO (8) meses contados desde la fecha de apertura de la propuesta técnico – económica. Si transcurrido dicho plazo la APV no ha resuelto el concurso, dicha circunstancia les habilitará para retirar sus propuestas recuperando la garantía provisional constituida y sin derecho a ser indemnizados por la APV por tal motivo.

Las notificaciones se practicarán de conformidad con lo previsto en la LPAC. Cuando se trate de un obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de dicha Ley, se utilizará exclusivamente este medio de notificación. En cualquier caso, y a los efectos previstos en el artículo 41.6, los licitadores facilitarán una dirección de correo electrónico a la que se enviará el aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

Únicamente se atenderán las aclaraciones a los documentos que rigen el concurso que sean remitidas a través de la Sede Electrónica de la APV. Se establecerá a tal fin, un plazo máximo de recepción de cuestiones, finalizando éste UNA (1) semana antes de la fecha máxima de entrega de ofertas.

Las contestaciones a las aclaraciones que en su caso se emitan serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV, junto con los documentos que rigen el procedimiento.

B) Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de propuestas:

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del TRLPEMM, la convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por cuanto el valor de las obras a ejecutar por el concesionario será igual o superior al límite establecido en el artículo 16 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En dicho anuncio se indicará:



- 1/ Que la fecha de presentación de las propuestas que, en cualquier caso, no será inferior a CUARENTA Y CINCO (45) días, se establecerá en función de la fecha de publicación del último de los anuncios y se publicará en la web de la APV y en la Sede Electrónica, indicándose asimismo la hora máxima para la presentación de las ofertas
- 2/ Que la fecha y hora en el que la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria de Valencia, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación para la admisión contenida en el Sobre nº 1 se determinará en función de la anterior y se será se publicará en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones” y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV.
- 3/ El lugar, fecha y hora en el que, en acto público, la Mesa abrirá el Sobre nº 2 correspondiente a la documentación técnico – económica se determinará en función de si se requiere la subsanación o no de la documentación presentada y se publicará en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones” y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV con una anticipación mínima de 7 días naturales a la fecha prevista.

La Autoridad Portuaria de Valencia, en caso de que concurra causa justificada, se reserva el derecho de prolongar el plazo de presentación de propuestas, mediante Resolución de la Dirección General. Ésta será publicada en el portal web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria - Concursos de concesiones y autorizaciones” y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV, así como la consiguiente publicación del anuncio en el BOE y en el DOUE.

En el caso de que se modifiquen los Pliegos de manera sustancial la Autoridad Portuaria de Valencia procederá a valorar la incidencia que pudiera tener en la fecha de presentación de las ofertas otorgando un nuevo plazo en caso de que desde la modificación hasta la fecha de presentación no se observe el plazo mínimo de presentación de ofertas establecido en el TRLPMM.

C) Acceso a los documentos que rigen el concurso:

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso los posibles licitadores tendrán a su disposición el presente PLIEGO y el PCGP, y toda la documentación necesaria para la preparación de la propuesta en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria”-“Concursos/Concesiones”, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APV.



La Autoridad Portuaria de Valencia no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita.

D) Lugar y forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas para participar en el concurso objeto de este PLIEGO serán entregadas en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Valencia hasta la fecha y hora máximas de presentación indicadas en el anuncio. No se admitirán las enviadas por cualquier otro medio distinto a los señalados.

E) Contenido de las propuestas de los licitadores:

1) Documentación a presentar:

Las propuestas de los licitadores constarán de dos sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados en su exterior por el licitador o persona que lo represente, y llevar escrito en el anverso su título y el nombre, domicilio y un correo electrónico de contacto del licitador, según se detalla a continuación:

Título: *“SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN - Concurso para el otorgamiento de una concesión construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.*

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1. **Identificación del licitador** que presenta la proposición con indicación, como mínimo, de lo siguiente:
 - 1.1. Nombre o razón social.
 - 1.2. Domicilio a efectos de notificaciones.
 - 1.3. Correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - 1.4. En su caso, identificación de la persona física que presenta la propuesta.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta dicha información se facilitará respecto de cada uno de ellos y se acompañará del compromiso a que se refiere el apartado 4 siguiente.

2. Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar:**

- 2.1. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad (DNI) o documento que, en su caso, legalmente le sustituya; en el supuesto de ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI.



2.2. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe o certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona jurídica, aportando asimismo manifestación de que se da la “condición de reciprocidad”, salvo que se trate de personas o empresas de terceros países excepcionados con base a los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio.

3. Documentación acreditativa de la **representación** e identidad, en su caso, de quien presente la propuesta en nombre del licitador.

3.1. Los que comparezcan o firmen presentaciones de propuestas en nombre de otros, aportarán poder bastante al efecto y su DNI o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.

3.2. Si el licitador fuera sociedad mercantil, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

4. En el caso de propuestas presentadas por varios licitadores de forma conjunta, compromiso de concurrencia **conjunta** que deberá formalizarse por todos ellos— en el que se indicará el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso.

5. Documentos acreditativos de no estar incurso en las **causas de prohibición para contratar** establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y específicamente de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias



- (incluyendo las obligaciones con la Autoridad Portuaria de Valencia) y con la seguridad social, o normativa que le sustituya.
6. Documentos acreditativos de la **solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional** conforme a los requerimientos mínimos previstos en la BASE DÉCIMO SEGUNDA.
 7. En el caso de ser poseedor de las licencias de los servicios portuarios de manipulación de mercancías, declaración responsable de no estar incurso en **causa de incompatibilidad** a que se refiere el artículo 121 del TRLPEMM, o en el caso de que pudiera concurrir dicha circunstancia como consecuencia del otorgamiento de la concesión, compromiso por el que procederán a adoptar de forma previa a la posibilidad de acontecer la misma, las medidas necesarias para corregir tal circunstancia, de las que dará debida cuenta a la Autoridad Portuaria, de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO Nº II.
 8. En su caso, y necesariamente cuando la propuesta se presente por varios licitadores de forma conjunta, compromiso de **constitución** de una sociedad **o adaptación** de una sociedad preexistente conforme a lo previsto en la BASE DÉCIMO TERCERA de resultar su oferta seleccionada.
 9. **Composición accionarial o de participaciones del licitador** en el momento de presentación de la propuesta con detalle del grupo de empresas del que se es parte integrante y de las empresas vinculadas, de ser el caso, tal como se define en las consideraciones previas de esta BASE DÉCIMO CUARTA.
 10. Declaración responsable de cada empresa sola o formando parte de un compromiso de concurrencia conjunta que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su **pertenencia a un grupo de empresas** (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) **o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo**. En caso de pertenencia, se indicará en la declaración responsable que ninguna de las empresas del grupo participa en el concurso y cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.
 11. Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional prevista en el artículo 93.1 del TRLPEMM**.

Dicha garantía se constituirá por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el Modelo de Propuesta de Inversión y Tasas (Anexo IV de este PLIEGO).

La prestación de garantía provisional, por un importe del dos por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión, cuya realización se proponga, no podrá ser inferior a 3.000 euros en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del TRLPEMM se constituirá a disposición de la Presidencia de la APV, con carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria de Valencia tendrá preferencia sobre cualesquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en el que funden su pretensión.

Podrá constituirse mediante aval, seguro de caución o en efectivo¹. En caso de presentación mediante aval o seguro de caución deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como documentos en el ANEXO III al presente PLIEGO y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

En el caso de **licitadores que concurren conjuntamente**, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de ellos, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos ellos.

El depósito en la Caja de la Autoridad Portuaria de Valencia del documento original correspondiente se hará por la misma tras el acto de apertura de la documentación de admisión.

12. En el supuesto de licitadores extranjeros, declaración de someterse a la **jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la Concesión o del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Título: "SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONÓMICA - Concurso para el otorgamiento de una concesión construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]".

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Propuesta Técnica

¹ En este caso de realizarse mediante transferencia se aportará justificante de la misma. La transferencia deberá tener fecha operación anterior al plazo de presentación de ofertas.



La propuesta técnica será un documento cuya longitud máxima será de 100 páginas y deberá contener los siguientes extremos:

- Concepto del negocio y análisis general del entorno

El licitador describirá su estrategia general de negocio y la zona de influencia de mercado a corto, medio y largo plazo.

Se valorará positivamente las estrategias de captación y fidelización de los tráficos.

El plan de negocio deberá definir claramente la **visión y misión** para la explotación de la instalación. Junto a estas visión y misión deben incluir los objetivos y la estrategia del licitador para lograr los mismos.

- Plan Técnico / de Inversión

Los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.c) del TRLPEMM, que defina suficientemente la solución técnica de la actuación propuesta, compatible con lo especificado en los Pliegos de Bases y de Condiciones Generales que rigen el concurso.

El proyecto básico incluirá:

- Memoria descriptiva y justificativa de las obras.
 - Planos
 - Presupuesto
 - Programa de obras
 - Detalle del equipamiento y maquinaria que el licitador se compromete a adscribir a la instalación, en su caso.
- Plan explotación y comercialización

Deberá describirse el plan de explotación que le permita dar servicio a su mercado objetivo.

Deberá por tanto describir:

- Capacidad de la instalación
- Proceso de recepción y almacenamiento de la mercancía.

Detallar conexión a línea de atraque en el muelle centro 2 del puerto de Sagunto, que deberá ser de tipo retráctil, de modo que a la finalización de la operativa se permita el paso libre en la zona de maniobra donde se ubique la toma.



Adicionalmente, el licitador podrá proponer otro punto y/o sistema de carga y descarga de graneles que en todo caso sea compatible con la operativa portuaria del puerto de Sagunto desde el inicio de la explotación de la concesión y/o en fases posteriores, prevaleciendo, en cualquier caso, la actividad regular existente en la actualidad frente a este nuevo tráfico. La solución propuesta será validada por los servicios técnicos de esta Autoridad Portuaria.

En todo caso, se tendrán en cuenta los servicios e instalaciones que puedan verse afectados.

En el caso de que la solución alternativa propuesta por el licitador no sea técnicamente viable, se considerará como solución de atraque la propuesta por la APV en el muelle centro 2.

- Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación de la actividad, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Medidas de accesibilidad y asistencia a personas de movilidad reducida.
- Actividades a desarrollar y servicios propuestos.
 - Enumeración y Descripción
 - Horarios
- Descripción de los medios humanos propuestos para la explotación de la planta.
- Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- Modelo de comercialización de la planta.

Se valorará positivamente que los procedimientos a seguir consideren, respeten y se integren con el resto de las actividades del puerto, sin interferir en la mismas, así como la solidez del modelo de comercialización, el grado de eficiencia de la tecnología a implementar y su justificación.

Cabe indicar que los buques atracarán en el muelle centro 2 del puerto de Sagunto. Dicho atraque estará sujeto a la disponibilidad existente en cada momento, por lo que el futuro concesionario deberá implementar una planificación adecuada.

- Plan financiero

El licitador deberá presentar su plan financiero, sustentado por un modelo financiero en formato MS-Excel, que debe justificar la Memoria Económico-Financiera del licitador y debe acreditar la estrategia de financiación para las inversiones del concesionario si las hubiese.



La estructura del modelo financiero debe incluir una visión general de los supuestos en los que se basan los cálculos y deberá al menos especificar las inversiones a llevar a cabo, en su caso, gastos operativos, tasas portuarias, impuestos, ingresos, financiación, etc.

- Calidad y Gestión medioambiental

El licitador describirá, en su caso, las medidas de gestión medioambiental que corresponda (Evaluación del Impacto ambiental, Plan de prevención y lucha contra la contaminación accidental, Plan de Gestión de Residuos, Relación de los certificados de calidad y de gestión medioambiental de la empresa, y en su caso compromiso de contención, etc.)

Se valorará positivamente las inversiones a realizar en la planta para conseguir una instalación de bajo consumo, no dependiente de suministros eléctricos externos de manera significativa. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que proponga la mayor inversión en el área descrita.

El resto de las ofertas se puntuarán a través de una interpolación lineal correspondiendo cero puntos a una inversión de cero euros.

- Responsabilidad Social Corporativa

El licitador deberá presentar su plan de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) con el siguiente contenido mínimo:

- a. Alcance y ámbito de aplicación.
- b. Principios generales. Normalmente relacionados con:
 - La integridad
 - La transparencia
 - La ética
 - La gestión de riesgos
 - La sostenibilidad
 - La creación de valor para los grupos de interés
 - El cumplimiento normativo
- c. Principios de actuación
- d. Modelo de gobierno y supervisión de la política RSC

2.- Propuesta Económica

De acuerdo con la Propuesta Técnica, el licitador recogerá su propuesta económica según el modelo de "Modelo De Propuesta De Inversión y Tasas" incorporado a este Pliego como Anexo IV.



En cuanto al volumen de tráfico mínimo anual comprometido, el licitador deberá proponer un volumen de tráfico mínimo anual comprometido (VTMAC) de al menos 60.000 toneladas.

2) Forma de presentación de la documentación:

El licitador deberá presentar la documentación exigida conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo vigente. Las distintas declaraciones, así como el documento acreditativo de haber constituido la garantía requerida –en caso de aval o seguro de caución– se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana; en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

Salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en el supuesto en que un licitador ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración se entenderá que no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles. En este supuesto indicará expresamente la no aportación de dicho documento a los efectos de que sea la Autoridad Portuaria quien lo recabe.

En el momento del concurso, la presentación de la documentación requerida para la admisión al concurso (Sobre nº 1) puede ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II. De concurrir varios licitadores conjuntamente se presentará una declaración responsable por cada uno de ellos.

Adicionalmente a la declaración responsable se presentará lo siguiente:

- En su caso, el compromiso de concurrencia conjunta con otros licitadores.
- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional requerida.

De no haberla presentado con anterioridad dicha documentación, será requerida al licitador seleccionado quedando la selección supeditada a su presentación.

F) Mesa de calificación y apertura de las propuestas presentadas:

La composición de la Mesa de Calificación será la misma que la de la Mesa de Contratación APV-CA designada por el Consejo de Administración en los procedimientos abiertos, restringidos, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Dicha resolución se encuentra publicada en el perfil contratante de la APV (órgano de contratación Consejo de Administración) disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En ausencia del Presidente o de la persona que lo sustituya, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la referida Mesa de mayor edad. Se podrán incorporar a la Mesa de Calificación los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los aspectos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria, en acto no público, procederá a comprobar que las propuestas han sido presentadas en el plazo establecido y, de ser así al examen y calificación de la documentación requerida para la admisión contenida en el Sobre nº 1, adoptando los acuerdos que procedan.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador para que en un plazo que será como mínimo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión del licitador que en el plazo concedido no subsane debidamente los defectos correspondientes.

La comprobación de que el importe de la garantía provisional es correcto se realizará con posterioridad cuando se conozca el presupuesto de inversión ofertado.

Si la Mesa observara defectos u omisiones no subsanables acordará la exclusión del licitador.

Del acto de apertura de los documentos requeridos para la admisión al concurso se levantará la correspondiente acta.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio correspondiente, en acto público, la Mesa informará del resultado del trámite de admisión al concurso, abrirá el Sobre nº 2 de los licitadores admitidos y dará lectura al documento resumen de la propuesta económica (*Propuesta de Inversión y Tasas*). Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará acta del mismo, que suscribirá la Mesa, procediéndose a remitir el contenido del Sobre Nº 2 a la Comisión Técnica.

G) Comisión Técnica:

Previamente a la selección de la oferta, las proposiciones técnico-económicas de los admitidos serán objeto de valoración por la Comisión Técnica. La composición de la Comisión Técnica es la siguiente:

- D Rubén Marín Gallego Subdirector de explotación y organización, de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- D^a. Teresa Garcia-Ibarra Utrilla Jefa de RORO y SSS, de la Autoridad Portuaria de Valencia.



- D. Luis Fernando Sánchez Villena, Jefe de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia

Suplentes:

- D. Cristian Monzón Sanjuan. Responsable de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- D. Raúl Cueto García, Jefe del Puerto de Sagunto de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Comisión Técnica de la APV, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios establecidos en la siguiente Base, los aspectos técnicos y económicos de cada una de las propuestas admitidas. A tal efecto elaborará un informe que remitirá a la Mesa Calificadora.

La Comisión Técnica, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la propuesta.

Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requisitos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

DÉCIMO QUINTA. - Valoración de las propuestas admitidas

Las propuestas admitidas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- (i) Se considerarán técnicamente aceptables las ofertas que cumplan con los requisitos del PLIEGO. En concreto se exigirá que:
 - a. Se presente toda la documentación requerida según la BASE DECIMO CUARTA.
 - b. Toda la documentación aportada en su conjunto cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones, con la legislación aplicable y con lo requerido en este mismo PLIEGO.
 - c. La memoria económico-financiera sea fiable y coherente con el resto de la documentación aportada.

Aquellas ofertas que no cumplan las anteriores condiciones se considerarán **técnicamente no aceptables** y serán excluidas por la Mesa de Calificación a propuesta de la Comisión Técnica.

- (ii) Las ofertas técnicamente aceptables según el epígrafe anterior se las puntuará aplicando los siguientes criterios de valoración:



Criterios	Valoración sobre 100 puntos
<p>1. Propuesta Técnica</p> <p>Se valorará con hasta 30 puntos la propuesta técnica del licitador en función de su grado de compleción, coherencia y detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Concepto del negocio y análisis general del entorno</u> 5 puntos • <u>Plan Técnico / de Inversión</u> 5 puntos • <u>Plan explotación y comercialización.</u> 5 puntos • <u>Plan financiero</u> 5 puntos • <u>Calidad y Gestión medioambiental</u> 5 puntos • <u>Responsabilidad Social Corporativa</u> 5 puntos 	<p>30 puntos</p>
<p>2. Propuesta Económica</p> <p>Tasa de ocupación de terrenos</p> <p>Se valorará el importe adicional de la cuota íntegra unitaria de la tasa de ocupación de terrenos (€/m² y año) prevista en la cláusula 46º del PCGP.</p> <p>Aquel licitador que oferte un importe adicional mayor obtendrá 25 puntos.</p> <p>El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{Importe adicional Licitador}}{\text{Importe adicional máximo}} \times 25$	<p>70 puntos</p> <p>25 puntos</p>
<p>Inversión</p> <p>Se valorará la inversión por el licitador de los dos primeros años.</p> <p>Aquel licitador que presente la mayor inversión obtendrá la mayor puntuación, 20 puntos.</p> <p>El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{Suma inversiones licitador}}{\text{Max(Suma inversiones licitador)}} \times 20$	<p>20 puntos</p>
<p>Compromiso de volumen actividad mínimo y gravamen unitario de la tasa de actividad</p> <p>Se valorará el compromiso de volumen de actividad mínimo de cada licitador y el gravamen unitario de la tasa de actividad ofertado.</p>	<p>25 puntos</p>



Identificador: An8lMPYY I77p q2L/ VOrb M9RR YLY=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Firmado por: JORGE HERRERO MASCARÓS
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha de firma: 15/05/2025 19:44:28 CEST
Cargo: SECRETARIO GENERAL



VAN del licitador: valor actualizado neto de la tasa de actividad correspondiente al volumen de actividad mínimo comprometido y el gravamen unitario ofertado en un plazo de 25 años.

De acuerdo con el artículo 187.e del TRLPEMM, la base imponible de la tasa de actividad será el número de unidades representativas de la cuantía del servicio prestado o de la actividad desarrollada o el número de servicios prestados.

En aquellos casos en los que no sea posible su medición, será el volumen de negocio (€) desarrollado en el puerto y el gravamen un porcentaje sobre este.

Aquel licitador cuyo VAN sea el máximo, obtendrá la máxima puntuación, 25 puntos.

El resto de los licitadores obtendrá una puntuación según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{VAN Licitador}}{\text{VAN Máximo}} \times 25$$

El **VAN de cada licitador** se define como el Valor Actualizado Neto a enero del año 2026 de la tasa de actividad que se devengará durante los 25 años de la concesión, considerando que el 1 de enero de 2026 comenzará la concesión, mediante la puesta a disposición por la APV al concesionario de los terrenos del ámbito de la concesión. La comisión técnica calculará a partir de los datos consignados por el licitador en su oferta en la Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar (**ANEXO IV** de este PLIEGO) de acuerdo con las siguientes fórmulas y valores:

	CONCEPTO	VALOR
	Tasa de Descuento	3,5%
	Plazo	25 años
Tasa de actividad volumen x gravamen	Volumen de actividad mínima	Los ofertados por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar.
	Gravamen para el cálculo de la tasa de actividad	La ofertada por el licitador en su Propuesta de Inversión y Tasas a Abonar.



En todo caso la cuota íntegra anual de la tasa de actividad, según el artículo 188 del TRLPEMM, no podrá ser inferior al 20% de la tasa de ocupación correspondiente al valor de los terrenos².

DÉCIMO SEXTA.- Clasificación de las ofertas presentadas

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Calificación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a clasificar a los licitadores en orden decreciente y a elevar al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia la correspondiente propuesta de selección.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Selección de la oferta y posible retroacción de actuaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.5 del TRLPEMM la resolución del concurso corresponde al Consejo de Administración quien seleccionará la propuesta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad Portuaria, o declarará desierto el concurso.

La selección de la propuesta indicada quedará supeditada a que con posterioridad y en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento se aporten los documentos necesarios para la admisión exigidos en el procedimiento que no hubieran sido aportados con anterioridad.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

La propuesta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Finalizada la indicada tramitación, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia dictará resolución por la que otorgará la concesión demanial al licitador seleccionado o declarará definitivamente desierto el concurso, considerándose entonces concluido el mismo.

En el caso de que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la concesión con el licitador seleccionado, se comunicará a la Mesa de Calificación a los efectos de que se eleve propuesta de selección respecto del siguiente licitador mejor posicionado, continuándose con éste los trámites indicados anteriormente y así sucesivamente.

² Como se ha indicado anteriormente, el licitador deberá proponer un volumen de Tráfico mínimo anual comprometido (VTMAC) de al menos 60.000 tn.



El otorgamiento de la concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.7. del TRLPEMM.

DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del otorgamiento de la concesión, todos los licitadores admitidos, excepto el concesionario, podrán solicitar la retirada la garantía provisional.

El concesionario podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en la Condición 6ª del PCGP.

En el caso de que el título no llegara a otorgarse por causa imputable, a juicio de la Autoridad Portuaria, al licitador seleccionado, se procederá a la incautación de la garantía provisional constituida.

SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

DÉCIMO NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la concesión, tales como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles.

Los permisos, autorizaciones o licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, entidades u organismos, habrán de gestionarse por el licitador seleccionado en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

VIGÉSIMA. – CONDICIONES PARA LA EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN ACTUAL DEL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO

La extinción de la concesión por mutuo acuerdo quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Les resultarán de aplicación los efectos recogidos en el artículo 100 del TRLPEMM, salvo que el título de concesión actual establezca alguna previsión específica sobre dichos efectos y sin perjuicio de lo previsto a continuación.
2. La retirada de los materiales, equipos o instalaciones desmontables que no reviertan gratuitamente en la Autoridad Portuaria será por cuenta del



concesionario, no asumiendo la APV ni pudiendo repercutírsele ningún gasto por tal concepto.

3. La fecha en la que se producirá efectos la extinción por mutuo acuerdo de la concesión de la que fuera titular el adjudicatario se establecerá en la resolución de otorgamiento de la concesión, con fijación del plazo para que la Autoridad Portuaria pueda tomar posesión de los bienes e instalaciones, que no podrá ser superior a cuatro (4) años a contar desde la fecha de inicio de la explotación de la terminal, o 12 meses desde que se incurra, en su caso, en causa de incompatibilidad.

Lo previsto en la presente Base resultará de aplicación a la persona física o jurídica que se encuentre, sin carácter delimitativo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) Que sea el titular de una concesión administrativa de una terminal de graneles líquidos en el puerto de Sagunto y a su vez titular efectivo de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en la terminal (en adelante “Operador de la Terminal”);
- (ii) Que sea socio o accionista directo o indirecto con influencia efectiva en la gestión o control del Operador de la Terminal;
- (iii) Que sea una sociedad del grupo del Operador de la Terminal o de sus socios o accionistas con influencia efectiva en la gestión o control del Operador de la Terminal;
- (iv) Que no siendo el titular de la concesión, sea el titular efectivo de la licencia para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en la terminal.

Se presume influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante TRLSC).

De acuerdo con lo indicado en la BASE DÉCIMO PRIMERA de producirse una situación de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria se procederá la extinción por mutuo acuerdo de su título actual.

VIGÉSIMO PRIMERA. - RECURSOS

Contra el presente Pliego de Bases del concurso, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con arreglo a lo dispuesto en el



artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

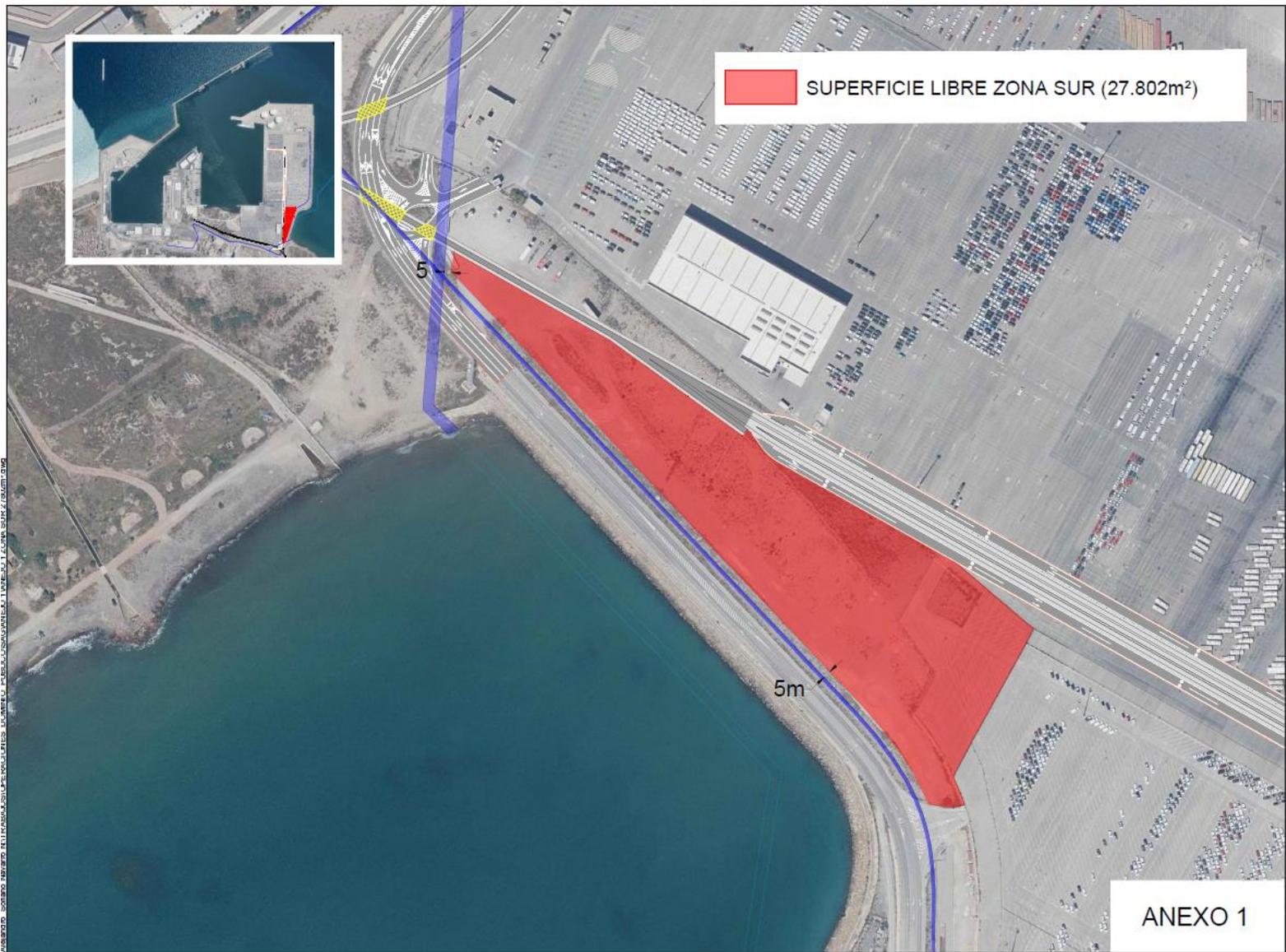


Identificador: An8lMPYYI77p q2L/VOrb M9RR YLY=
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



ANEXO I

Plano de situación





ANEXO N° II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE N° 1

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

DECLARO

1.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada lo previsto en el Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones que rigen este concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la concesión. Asimismo, se comprometo a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la concesión.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

2.- Que, de actuar en representación de tercero, la sociedad a la que represento dispone de plena capacidad de obrar, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición

3.- Que concurre a la licitación:

- Individualmente
- Conjuntamente con [TERCEROS CON LOS QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA]³ aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso.

4.- Que el licitador cumple todas las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo

³ De concurrir conjuntamente con otros se deberá presentar una declaración responsable por cada uno de ellos.



71 de la Ley 9/2017, estando asimismo al corriente de todas sus obligaciones tributarias ((incluyendo las obligaciones con la Autoridad Portuaria de Valencia)) y con la Seguridad Social.

5.- Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato por cuanto dispone de los medios mínimos de solvencia requeridos, y en particular:

A) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocio:

EJERCICIO	CIFRA ANUAL DE NEGOCIO
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

B) Solvencia técnica y/o profesional:

Que el licitador cuenta con una experiencia de haber operado servicios relacionados con el objeto de la concesión al menos durante dos años de los últimos cinco años.

Dicha experiencia viene referida a

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO Y FECHA FIN
[indicar]	[indicar]

6.- Que en su caso, y necesariamente de concurrir de forma conjunta con terceros, se compromete a la constitución de una sociedad o adaptación de una sociedad preexistente conforme a lo previsto en la Base Décimo Tercera.

7.- Que el licitador no está incurso en causa de incompatibilidad conforme al artículo 121 TRLCSP, y:

NO se trata de una empresa estibadoras o concesionarias de Terminales de Graneles Líquidos del Puerto de Sagunto - o sus accionistas o empresas del grupo en el que se integren)



SI se trata de una empresa estibadoras o concesionarias de Terminales de Graneles Líquidos del Puerto de Sagunto - o sus accionistas o empresas del grupo en el que se integren), por lo que, se compromete a que si como consecuencia del otorgamiento de la concesión pudieran originarse situaciones de dominio de mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria procederá a la renuncia o –de concurrir los requisitos previsto para ello en el pliego–extinción por mutuo acuerdo de su título actual.

8.- Que la composición accionarial o de participaciones del licitador en el momento de presentación de la propuesta es la siguiente:

INDICAR

9.- Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial, el licitador:

- NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.
- SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO** concurren al concurso, presentando una proposición distinta empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Que se compromete con carácter previo al comienzo de la actividad a obtener las licencias para la prestación del servicio portuario que corresponda, o alternativamente a lo anterior, a contratar dichos servicios con un tercero, quien deberá poseer la correspondiente licencia, vinculándola a la existencia de un contrato en vigor entre el titular de la licencia y el titular de la concesión

El concesionario se compromete a que el prestador de los servicios portuarios vinculados a la concesión aceptará y se adaptará a los pliegos de prescripciones particulares que en el futuro puedan sustituir a los actualmente vigentes, en el plazo que se establezca en los mismos..

11.- Que de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

12.- Que aporta, junto con la presente declaración, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 93.1 LPEMM requerida.

13.- Que conoce que las notificaciones que se practiquen en el concurso se realizarán preferentemente de forma electrónica a través de correo electrónico, sin perjuicio de lo cual manifiesta que los datos para practicar de forma distinta toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto	[PERSONA DE CONTACTO NOTIFICACIONES]
Domicilio social	[DOMICILIO NOTIFICACIONES]
Teléfono	[TELEFONO DE CONTACTO]



Correo electrónico	[CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO]
--------------------	----------------------------------

14.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

15.- Que se compromete a aportar los documentos acreditativos de lo declarado, en cualquier momento que así lo solicite la APV y en todo caso, en el supuesto de que su propuesta sea seleccionada los aportará íntegramente en los términos establecidos en este Pliego de Bases, asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.

Lugar, fecha y firma



Identificador: An8I MPPYY I77p q2L/ VO1b M9RR YL Y=
 URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



ANEXO Nº III

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADO Y PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES RENOVABLES PARA SU CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE SAGUNTO" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente Aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se autorice su cancelación o devolución por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

(Lugar y fecha)
 (Razón social de la Entidad)
 (Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Identificador: An8l MpyY I77p q2L/ VO1b M9RR YL Y=
 URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, en adelante asegurado, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en del “CONCURSO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADO Y PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES RENOVABLES PARA SU CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE SAGUNTO” ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el artículo 95 del TRLPEMM.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
 (Razón social de la Entidad)
 (Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

ANEXO N° IV
MODELO DE PROPUESTA DE INVERSION Y TASAS

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [TIPO DE DOCUMENTO IDENTITATIVO] número [NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO], actuando

- En nombre propio
- En condición de [ADMINISTRADOR/APODERADO SOLIDARIO/APODERADO MANCOMUNADO] representación de [RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO], con CIF [CIF], conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [INDICAR] con fecha de [INDICAR] y número de protocolo [INDICAR], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [INDICAR].

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases del “CONCURSO CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADO Y PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES RENOVABLES PARA SU CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE SAGUNTO”, DECLARA:

El licitador se compromete a un volumen de actividad mínimo comprometido de:

- De acuerdo con el artículo 187.e del TRLPEMM, la base imponible de la tasa de actividad será el número de unidades representativas de la cuantía del servicio prestado o de la actividad desarrollada o el número de servicios prestados.

VTMAC = _____ [toneladas]

Gravamen = _____ [€/tonelada]

- El licitador se compromete a una inversión en materia de obras e instalaciones de:

CAPÍTULOS <i>(naturaleza de la inversión según el Plan Técnico/Inversión)</i>	INVERSIÓN (€)	AÑO

**Nota: Discretizar la inversión por capítulos y según el programa de inversiones (incluir cuantas filas sean necesarias)*



Identificador: An8lMPYY177p q2L/GOOrbIM9ER YLY=
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



- El licitador se compromete a un **importe adicional** de la cuota íntegra unitaria de la tasa de ocupación de terrenos de:

*[Importe **adicional** a la cuota íntegra unitaria de la tasa ocupación de terrenos] (€/m² y año).*

A todos los efectos, esta proposición no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

Valencia, _____ de _____ de 2025

Firma: